



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASA DE LA CULTURA, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PROCEDIMIENTO URGENTE.

PRIMERA.- Legislación aplicable

Las concesiones sobre bienes de dominio público de titularidad municipal, que implica la atribución de un uso privativo sobre los mismos, se rigen a nivel estatal por el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Junto a esta disposición debe tenerse en cuenta la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus preceptos de naturaleza básica, así como la normativa de contratación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable en cuanto al procedimiento de adjudicación de la concesión por remisión expresa del artículo 78.2 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considerando asimismo las especialidades contenidas no obstante en esta última norma y que se apartan del régimen general contenido en las normas de contratación del sector público (como puede ser, por ejemplo, el sometimiento a información pública por plazo de 30 días del proyecto técnico y bases que rigen la licitación de la concesión).

SEGUNDA.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato la utilización privativa, mediante concesión administrativa, de las instalaciones ubicadas en el Bar de la Casa de la Cultura. La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Mediante la presente concesión se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Casa de la Cultura, en el marco de lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERA.- Plazo de la concesión

El plazo de duración de la concesión se establece por el periodo de un año, con posibilidad de prórroga por un año más si ambas partes están de acuerdo.

CUARTA.- Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento de Alía, a través de su órgano de contratación, ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de contratación y procedimiento administrativo sobre impugnación de actos y acuerdos.

No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.



QUINTA.- Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el mayor canon dispuesto por los licitadores, a partir de un mínimo establecido en el presente Pliego por procedimiento urgente.

SEXTA.- Capacidad para tomar parte en la licitación

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de capacidad de obrar, estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, de acuerdo con lo previsto en el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación de aplicación.

Acreditación de la capacidad para contratar

La misma se acreditará conforme los artículos 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Acreditación de la capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros** de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Medios de acreditar la solvencia: La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los [artículos 75 a 79](#). La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

a) Solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SÉPTIMA.- Presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la solicitud Anexo I, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 8:00 a 14:30 horas, durante el plazo de ocho días naturales, conforme al art. 112.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el art. 38.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –LRJPAC-, en su redacción dada por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa en cuyo caso deberá remitirse, mediante fax o telegrama al



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA.

Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el documento acreditativo de dicha presentación; sin tal requisito no será admitida ninguna proposición. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro con el objeto de no supeditar la apertura de las ofertas a las incidencias del correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna. Los licitadores presentarán dentro de un sobre cerrado, que deberá estar firmado por el representante del licitador, la documentación para participar en esta licitación. En el exterior del sobre o contenedor figurará, junto con el nombre y la firma del licitador, la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Alía para la adjudicación de la concesión de dominio público de bar de la Casa de la Cultura".

Dentro del sobre general, se contendrán dos sobres cerrados, que pueden ir lacrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa; en cada uno de los cuales figurará respectivamente, una leyenda con el siguiente contenido:

SOBRE A): Documentación general.

SOBRE B): Documentación relativa a criterios valorables automáticamente.

SOBRE A: Documentación general. Su contenido será el siguiente:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición. Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta (conforme a la cláusula quinta).
- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (conforme a la cláusula quinta).
- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes, todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los arts. 13 y 14 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

SOBRE B): Documentación relativa a criterios valorables automáticamente. La adjudicación se efectuará a la persona que presente mayor oferta económica, el mínimo se establece en una salida de 100,00€ al mes. Contendrá los siguientes documentos: Anexo II.

ÓCTAVA.- Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

NOVENA.- Mesa de Contratación y Órgano de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente/A: D^a Cristina Ramírez Rubio.
- Vocales: D^a M^a del Carmen Cosme Donalsonso, D. Gabriel Archilla Álvarez y D. Lorenzo López Marrupe
- Secretario/a de la Mesa de Contratación: D^a Lucia Pulido Duque

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

La Mesa elevará su propuesta al órgano de contratación, siendo este la Alcaldía.

DECIMA.- Apertura de plicas y adjudicación

LA Mesa de Contratación se reunirá el 3^o día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas y procederá en primer lugar a la apertura del sobre A y calificará la documentación habida en los mismos. Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables que haya en los mismos. Conforme al art. 81.2 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a tal fin lo comunicará verbalmente a los interesados, así como mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Posteriormente procederá a la apertura del sobre B.

La apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la fecha indicada en el anuncio de licitación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA.

A la vista de la valoración del sobre B, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, calculada de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la cláusula 6ª del presente Pliego de Condiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo.151.4 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA.- Formalización del contrato de concesión

La formalización de la concesión administrativa se producirá con el otorgamiento del correspondiente documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DECIMOSEGUNDA.- Garantías provisionales y definitivas

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los ocho días siguientes a la notificación, consistirá en el 5% del canon ofertado por el adjudicatario ajustado por el total de todo el año. Dicha garantía tendrá un plazo de duración de seis meses desde la finalización del contrato.

La garantía definitiva podrá prestarse por alguno de los medios:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA.

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DECIMOTERCERA- Obligaciones del concesionario

Son obligaciones del concesionario:

Serán obligaciones del adjudicatario/a además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- 1) mantener el Bar, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario/a, de todos los elementos que aparecen en el inventario.
- 2) utilizar el Bar, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- 3) realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean necesarias, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.
- 4) mantener limpio el entorno afectado por los servicios de bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. Si hubiera días de descanso, el día anterior al mismo se deberán dejar las instalaciones en perfecto uso y limpieza, incluida la cafetería, y zonas afectadas. Si el Ayuntamiento considera que no se está realizando la limpieza adecuadamente se le advertirá dos veces y a la siguiente vez se le informará que debe realizar la limpieza en el resto de la Casa de la Cultura y a partir de entonces se le cobrará 150,00€ más en el canon mensual ya que si se ha tenido que realizar cargo el Ayuntamiento de dicha limpieza debe sufragar los gastos de la limpieza realizada por el Ayuntamiento. 8



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

- 5) Podrán servirse bebidas alcohólicas, pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación.
- 6) No transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por desempleados/as o familiares que deberán contratar y serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social.
- 7) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos, precios existan o puedan establecerse en el futuro. Se deberá dar de alta en el epígrafe que correspondan de la Seguridad Social, y en Hacienda según la categoría del local.
- 8) el adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza que cubra, al menos el riesgo de incendio y otra de responsabilidad civil.
- 9) Ingresar en la Tesorería Municipal en canon mensual conforme a las fechas recogidas en estos pliegos.
- 10) Reponer la cuantía de la garantía definitiva en el supuesto de que el ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.
- 11) Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, la cual deberá estar expuesta al público. Los pensionistas contarán con un descuento del 15% en cada consumición.
- 12) A devolver las instalaciones al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubieran sido instaladas por él, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija, o instalados previamente por el Ayuntamiento.
- 13) A abandonar el bar al término del plazo de la concesión, reconociendo, expresamente por esta cláusula, la potestad de la administración para ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.
- 14) A someter a la previa conformidad de la corporación, los rótulos, carteles, anuncios, y mobiliario y maquinaria de todo tipo que pretenda instalar.
- 15) El arrendatario pagará el exceso de la media de gasto de luz que tiene el Ayuntamiento cuando el bar de la Casa de la Cultura no se encuentra abierto que está en 90,00€.

En cuanto a la calefacción de gasoil, tanto el Ayuntamiento como el arrendatario pagarán cada factura en 50%. No se podrán usar placas ni instrumental eléctrico en época invernal. El Ayuntamiento tendrá acceso a las calderas y podrá encender y apagar la calefacción según las necesidades. Serán por cuenta del arrendatario el mantenimiento y averías de la caldera y todo lo que tenga relación con la calefacción. En cuanto al aparato de aire frío-caliente del Bar, está prohibido utilizarlo para calentar sólo se podrá utilizar en casos excepcionales y previa autorización del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

- 16) Está prohibido poner freidoras o aparatos de alto voltaje que hagan saltar la luz sobre todo cuando haya actuaciones en el Salón de Actos.
- 17) Así mismo, correrán a cargo del adjudicatario las averías y mantenimiento de la instalación eléctrica de toda la Casa de la Cultura. En el caso de que haya sobrecarga en la Casa de la Cultura siempre serán primero las actividades del Ayuntamiento. Teniendo el adjudicatario que desenchufar lo que hiciese falta para hacer posible la actividad.
- 18) Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento, sin perjuicio de que tengan derecho a la correspondiente revisión de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusieran modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación.

DECIMOCUARTA. Derechos del adjudicatario.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario/a las siguientes:

- A) a mantener la concesión durante el tiempo indicado en el art. 4 de este Pliego. En caso contrario se deberá indemnizar al concesionario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.
- B) En Caso de fallecimiento del adjudicatario, tendrá derecho a hacerse cargo de los servicios públicos contratados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar mayor de edad hasta el primer grado de consanguinidad.
- C) A disponer de las llaves del bar y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso al resto de las instalaciones.

DECIMOQUINTA- Derechos del adjudicatario.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario/a las siguientes:

- D) a mantener la concesión durante el tiempo indicado en este Pliego. En caso contrario se deberá indemnizar al concesionario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.
- E) En Caso de fallecimiento del adjudicatario, tendrá derecho a hacerse cargo de los servicios públicos contratados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar mayor de edad hasta el primer grado de consanguinidad.
- F) A disponer de las llaves del bar y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso al resto de las instalaciones.

DECIMOSEXTA.- Extinción de la concesión

La concesión otorgada se extinguirá:

- a) Por vencimiento del plazo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA.

- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- c) Por desafección del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento. En este caso, se establece una penalización a favor del Ayuntamiento y a cargo del concesionario de cuantía equivalente a 10% del precio del contrato.
- h) Por caducidad.

Asimismo, son causas de resolución de la concesión:

- a) La no ejecución de las obras a cargo del concesionario.
- b) La cesión total o parcial de la concesión sin la previa autorización municipal .
- c) Por efectuar obras o instalaciones sin el previo permiso expreso municipal .
- d) Por estar al frente del local personal que no disponga de las autorizaciones legales vigentes; debiendo acreditar, cuando le sean requeridas dichas circunstancias legales ante el Ayuntamiento.
- e) Por incumplimiento grave y reiterado de las cláusulas del presente Pliego.
- i) Por rescate de la concesión, cuando venga determinado por causa de interés público, con la correspondiente indemnización.

Para proceder a la resolución de la concesión administrativa, el Ayuntamiento procederá a incoar el correspondiente expediente, con audiencia del interesado. En todo caso, también podrá exigirse al concesionario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

DECIMOSÉTIMA- Reversión

Cuando finalice el plazo de la concesión, los bienes objeto de ésta revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 1 mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se ven las condiciones convenidas.

DECIMOCTAVA .- Facultad de Inspección.

El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado.

Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas en materia fiscal, sanitaria y técnica.

DECIMONOVENA- faltas

Constituirán faltas muy graves:

1. No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
2. Transmitir por cualquier título la explotación del bar.
3. El ejercicio de la actividad por persona que no esté en posesión del carne de manipulador de alimentos, así como de cuantas autorizaciones sean precisas.
4. Todo el personal que atienda el bar-cafetería deberá tener contrato de trabajo, cuando proceda, y estar dado alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA.

5. No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los epígrafes que corresponda en los supuestos que sea obligatorio además de la infracción tributaria que corresponda.
6. Utilizar el bar, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos para atender a necesidades distintas de la prestación de servicio a los usuarios.
7. Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
8. Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
9. Realizar actos que incurran en falsedad documental.
10. No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social y Hacienda.
11. Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
12. Verter insultos directos o indirectos contra este Ayuntamiento o cualquier miembro de esta Corporación y funcionarios por temas relacionados con esta actividad.
13. La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

Faltas graves.

1. los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizador o inspeccionar la contrata.
2. La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.
3. Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga el Ayuntamiento al respecto.
4. No ingresar el canon anual dentro del plazo establecido.
Además de la sanción se devengarán los intereses de demora.

Faltas leves.

El resto de las infracciones se considerarán leves.

Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas:

- a) Con la extinción del contrato:
 - No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.
- b) Con multa de 601,00€ a 1.500,00€, el resto de faltas calificadas como muy graves.
- c) Con multa de 301,00€ a 600,00€, las infracciones calificadas como graves.
- d) Con multa de hasta 300,00€ las infracciones calificadas como leves.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de la sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación vigente.

VIGESIMA.- Régimen jurídico aplicable

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa de dominio público y se regirá, en primer lugar, por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como por la legislación administrativa en materia patrimonial, disposiciones básicas de la



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

Ley 33/2003, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio, y demás normativa de carácter administrativo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Alía, a 1 de Febrero de 2016

La Alcaldesa

Fdo: Cristina Ramírez Rubio



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 27/2012

Considerando que este Ayuntamiento es titular de las instalaciones ubicadas en EL Bar de la Casa de la Cultura y resultando conveniente la ocupación privativa y normal de dominio público de dicho bien para su utilización y explotación por particulares, mediante concesión administrativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación de bienes locales.

Vista la necesidad de proceder a la adjudicación del bar de la Casa de la Cultura teniendo en cuenta las fechas de verano, y que en este periodo se realizan muchas actividades culturales en el edificio en cuestión.

Y teniendo en cuenta las fechas para la temporada de verano se hace preciso llevar a cabo la adjudicación del expediente por tramitación urgente conforme al art. 112.b) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto expediente que se tramita de concesión de dominio público de las instalaciones municipales referidas.

Vistos los Informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente, y visto asimismo el proyecto relativo a la concesión de dominio público referida, y de las correspondientes bases de la licitación redactado por los servicios jurídicos municipales ; esta Alcaldía, como órgano de contratación con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª disposición adicional.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, y tramitación urgente para la adjudicación de la concesión del uso y explotación de dichas instalaciones municipales.

SEGUNDO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días naturales presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, y someter a información pública asimismo, durante dicho plazo de ocho días, las bases de la licitación. En el supuesto de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación hasta la resolución de aquélla.

En Alía a 28 de Enero de 2016.

La Alcaldesa

Fdo: Cristina Ramírez Rubio.



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

INFORME DE SECRETARIA

En relación con la propuesta de concesión de dominio público de las instalaciones ubicadas en el Bar de la Casa de la Cultura se emite el siguiente,

INFORME

ÚNICO.- De acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente redactado por la Secretaría del Ayuntamiento de Alía, el precio de adjudicación tiene un precio de salida de 100,00€ por lo que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que según la Disposición Adicional 2ª Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano competente para la adjudicación es la Alcaldía.

Que la tramitación urgente está justificada al ser de interés público la apertura del bar de la Casa de la Cultura, ya que presta servicio básico de alimentación y bebida a los usuarios y a los artistas que vienen a realizar las actividades culturales que se van a desarrollar en la Casa de la Cultura.

En Alía, a 29 de Enero de 2016.

El Secretario

Fdo: Lorenzo López Marrupe



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

Anexo I

Modelo de solicitud:

D. Dña _____ con N.I.F. _____ y con domicilio a efectos de comunicaciones en _____ calle _____ C.P. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ expone:

Que conoce todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de concesión del bar de la Casa de la Cultura con único criterio de adjudicación y que acepta íntegramente todo lo dispuesto en el mencionado pliego.

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso/a en alguna de las cláusulas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas referido al sobre A (presentación de solicitudes).

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo: _____.



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Dº, con DNI nº, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF....., y con domicilio fiscal para todos los actos de esta licitación, a efectos de notificaciones manifiesta que.....estando conforme con todos los requisitos y condiciones que exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la explotación del bar de la Casa de la Cultura y enterado del Pliego de Condiciones se obliga al cumplimiento del mismo por el importe de canon.....

En Alía, ade.....de 2016.

Fdo:



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA.**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016, mediante el presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente de la concesión de dominio público del bar de la Casa de la Cultura, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alía.
2. Objeto de la concesión.
 - a) Descripción del objeto: concesión de dominio público de las instalaciones bar de la Casa de la Cultura.
 - b) Plazo de concesión: un año con posibilidad de prórroga por un año más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación.
4. Criterio de adjudicación: el licitador que presente mayor canon ofertado desde el mínimo de salida de 100,00€ al mes.
5. Garantía provisional: no existe.
6. Garantía definitiva: 5% del canon ofertado
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 6.
 - c) Localidad y código postal: 10137.
 - d) Teléfono: 927366002.
 - e) Fax: 927366468.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
9. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Alía, el 3º día hábil de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

En Alía, a 10 de junio de 2016.

La Alcaldesa

Fdo: Cristina Ramírez Rubio